

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia Cooperación Municipal

**2025/06396 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras del Plan Especial para la Restauración del Patrimonio Histórico o Artístico.**

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se hace público que el Pleno de 20 de mayo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

"El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las bases del Plan Especial para la recuperación del Patrimonio Histórico o Artístico,

El acuerdo adoptado fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el BOP número 6, de 10/01/2025, a los efectos de que durante el plazo de exposición pública pudieran los interesados examinar el expediente y formular alegaciones o reclamaciones al mismo.

Durante el período de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Ayuntamiento de Meliana

- o Registro de entrada: E/22955/2025/004854 de 17/01/2025
- o Pretensiones:
- o Cláusula segunda, objeto y gasto subvencionable: No limitar el objeto de las ayudas a bienes que tengan la consideración de BIC o BRL. El objeto de las ayudas debería valorar por sí mismo el bien y la intervención a ejecutar. O subsidiariamente, aceptar como inmuebles aquellos cuya declaración se encuentre en tramitación.

Proponen que se incluya la siguiente redacción:

"Se incluirán entre ellos también los inmuebles que se encuentren en trámite de catalogación.

La documentación técnica o proyecto contemplará en su primer punto la justificación y puesta en valor del elemento patrimonial a subvencionar."



- o Cláusula quinta, criterios de distribución de fondos: consideran que la puntuación entre BIC y BRL debería ser igual, dado que la distinción cuantitativa entre ellos no justifica, a priori, las verdaderas necesidades del elemento a restaurar o rehabilitar.

En cuanto a la cuantía máxima assignable a cada proyecto, que sea menor, dado que con la dotación máxima inicialmente prevista de 7.500.000 €, podría darse el caso de que con tan solo 8 proyectos quedara cubierta la capacidad total del plan. Se podría llegar así a más beneficiarios.

Con respecto al máximo financiable, proponen que la participación de la Diputación en los proyectos no supere en ningún caso los 500.000 euros (en lugar de 1.000.000 para BIC y 500.000 para BRL).

Con respecto a la puntuación, proponen que, considerando que el haber recibido ayudas con antelación puede suponer que el inmueble tenga un valor digno de protección ya reconocido, sea éste un criterio valorable, incluyendo una propuesta de puntuación al respecto.

- o Cláusula quinta, criterios de distribución de los fondos: la distinción entre BIC (3 puntos) y BRL (1 punto) deja en franca desventaja a los segundos y podría darse el caso de que quedaran fuera de la subvención. Consideran que las bases deberían garantizar el acceso a las ayudas a los bienes inmuebles de carácter histórico o artístico con independencia de su catalogación y en cualquier caso a aquellos que se encuentren en trámite de catalogación.

## 2. Ayuntamiento de La Font de la Figuera

- o Registro: E/22955/2025/006224, de 21/01/2025
- o Pretensiones:
  - o El requerimiento de que los inmuebles objeto de actuación subvencionable sean exclusivamente de propiedad de la administración solicitante resulta limitativo y no atiende plenamente a los principios de interés general y protección del patrimonio histórico establecidos en el marco normativo aplicable (art. 46 de la Constitución Española y art. 4 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, que establecen la obligación de garantizar la conservación y protección del patrimonio cultural, lo que incluye bienes no municipales.

Proponen que los inmuebles no municipales sean admisibles en la convocatoria, siempre que exista un convenio o acuerdo formal que permita la actuación subvencionada.

- o El requerimiento de presentar los proyectos visados por el colegio profesional correspondiente desde el momento de la solicitud impone una carga económica y burocrática innecesaria para los ayuntamientos.

Además, puede provocar retrasos en la tramitación inicial, dificultando la participación de las entidades locales en el plan.

Solicitan que para la solicitud inicial se permita la presentación de una memoria técnica descriptiva, firmada por un técnico competente del ayuntamiento, en lugar del proyecto visado. Este último podría exigirse únicamente en el momento de la concesión de la subvención, si la propuesta resulta seleccionada, optimizando así los recursos económicos y garantizando el cumplimiento de los plazos.

Visto el informe del jefe de servicio de Cooperación Municipal sobre las alegaciones presentadas, de 7 de febrero de 2025, que concluye: "Tanto de las peticiones del Ayuntamiento de Meliana como las de La Font de la Figuera nada tiene esta jefatura que objetar, dado que no vienen referidas a razones de legalidad sino de oportunidad.

Respecto de las cuestiones de legalidad, las conclusiones son:

1. Las alegaciones citadas han sido presentadas dentro del plazo de exposición pública del anuncio de aprobación de las bases del Plan Especial de Restauración del Patrimonio Histórico o Artístico.
2. La competencia para su resolución le corresponde al Pleno de la Diputación."

Visto el informe de la Diputada delegada de Cooperación Municipal de 22 de abril de 2025 que concluye: "Visto que, por lo que respecta a las peticiones formuladas por el Ayuntamiento de Meliana y de La Font de la Figuera referidas a cuestiones de oportunidad, es interés de esta Corporación mantener los criterios establecidos en el texto de las bases aprobadas inicialmente por el Pleno de 17 de diciembre de 2024, tanto por lo que respecta al objeto y gasto subvencionable, criterios de distribución de fondos, importes máximos financiables, requisitos de titularidad de los inmuebles objeto de las actuaciones subvencionables así como respecto de la documentación técnica a presentar junto con la solicitud.

Dispongo que se continúe la tramitación del expediente con la desestimación de las alegaciones presentadas."

Atendido lo dispuesto por los artículos 33 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL),

Atendido lo dispuesto por la Disposición Adicional 8.<sup>a</sup> de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS),

Visto lo dispuesto por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en especial sus apartados 2 y 5 (TRLRHL),



Se Acuerda

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por los ayuntamientos de Meliana y La Font de la Figuera por las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo. Aprobar definitivamente las bases reguladoras del Plan Especial para la recuperación del Patrimonio Histórico o Artístico.

VER ANEXO

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del TRRL."

València, 27 de mayo de 2025.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.



# **BASES REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO O ARTÍSTICO**

(exp 1152/24/COP)



## INTRODUCCIÓN

El artículo 36.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece la obligatoriedad para las Diputaciones Provinciales, de aprobar anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, que se ha materializado con el Plan Abierto de Inversiones 2024-2027.

Asimismo, establece la obligatoriedad para las Diputaciones de asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, para lo que podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por lo que respecta a los municipios, el art. 25.2 de la misma norma dispone que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la protección y gestión del patrimonio histórico, así como conservación y rehabilitación de la edificación.

El artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana reitera esta misma competencia.

Además, hay que destacar que la competencia de gestión y protección del patrimonio histórico se enmarca en el urbanismo que es una de las competencias municipales más destacadas y especialmente en la obligación municipal de elaborar Catálogos Municipales de Bienes y Espacios Protegidos como un documento que debe integrar la planificación urbana y proponer en consecuencia los bienes pertenecientes a su término municipal que aspiren a ser reconocidos como Bienes Inmuebles de Relevancia Local.

La Constitución, como norma que fundamenta nuestro ordenamiento jurídico, establece en su artículo 46 que “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el

enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”.

Y en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la Ley 4/1998 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone en el apartado 2º de su artículo 4 que los municipios están obligados a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial, y en el apartado 3 del mismo artículo, que las diputaciones provinciales colaborarán en la conservación, la protección y la puesta en valor de los bienes integrantes del patrimonio cultural, mediante las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la presente ley y en la legislación sobre régimen local y sobre régimen jurídico del sector público.



**El Plan especial para la concesión de ayudas destinadas la recuperación del patrimonio histórico queda sometido a las siguientes cláusulas:**

**PRIMERA.** Marco normativo

**SEGUNDA.** Objeto y gasto subvencionable

- A) Objeto subvencionable
- B) Gasto subvencionable

**TERCERA.** Beneficiarios

**CUARTA.** Dotación presupuestaria

**QUINTA.** Criterios de distribución de los fondos

**SEXTA.** Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

**SÉPTIMA.** Solicitudes: plazos y documentación

- A) Documentación a presentar con la solicitud
- B) Documentación justificativa de la fase de ejecución
- C) Honorarios

**OCTAVA.** Obligaciones asumidas por los beneficiarios

**NOVENA.** Plazos de ejecución y justificación

**DÉCIMA.** Prórrogas y suspensiones de plazos

**UNDÉCIMA.** Pago de las aportaciones

**DUODÉCIMA.** Cambios de obra

**DECIMOTERCERA.** Publicidad de las actuaciones

**DECIMOCUARTA.** Actualización de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales y presentación de reportaje fotográfico

**DECIMOQUINTA.** Control financiero de las ayudas

**DECIMOSEXTA.** Interpretación de las bases reguladoras

**DECIMOSÉPTIMA.** Régimen de infracciones y sanciones

**DECIMOCTAVA.** Aceptación las bases reguladoras

**ANEXOS:**

**ANEXO I.** Modelos de documentación



## **PRIMERA. MARCO NORMATIVO**

Las ayudas se concederán sujetándose a lo previsto por las presentes bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido por:

- Artículo 2.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (OGS) en vigor, que regirá en todo lo no regulado estas bases;
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en especial su artículo 36;
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en especial sus artículos 32 y 33;
- Ley 4/1998 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano;
- Decreto 62/2011 de 20 de mayo, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local;
- Decreto-ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP);
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP);
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL);
- Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia (BOP 86, de 6 de mayo de 2024).
- De forma supletoria la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), de acuerdo con lo dispuesto por su disposición adicional octava (en redacción dada por la Ley 24/2005 de 18 de noviembre de reformas para el impulso a la productividad); y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).



## **SEGUNDA. OBJETO Y GASTO SUBVENCIONABLE**

### **A) OBJETO SUBVENCIONABLE**

1. Es objeto de las presentes bases reguladoras la concesión de ayudas económicas con destino a la ejecución de actuaciones que se vayan a realizar de restauración y rehabilitación de bienes inmuebles que posean valores de carácter histórico o artístico y que tengan la consideración de:
  - Bien de Interés Cultural (BIC), o
  - Bien de Relevancia Local (BRL).

Son obras de restauración aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad.

Son obras de rehabilitación aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble.

2. Los inmuebles sobre los que recaiga la actuación deberán ser de propiedad de la Administración solicitante.
3. Las ayudas que se concedan con cargo a este Plan serán compatibles con la percepción de cualquier otra fuente de financiación, siempre que la suma del importe total percibido no supere el coste total de la inversión.
4. No se admitirán proyectos cuyo presupuesto base de licitación sea inferior a 100.000 euros.
5. Cada entidad podrá presentar en esta convocatoria un máximo de un proyecto y para un único inmueble.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá como un único inmueble el que, aun estando formado por distintas fincas registrales y/o catastrales, forme un



conjunto unitario a nivel constructivo o funcional, que conlleve una utilización conjunta de las fincas que lo conforman.

6. En el caso de que se incluya como criterio de adjudicación la posibilidad de ofertar mejoras consistentes en el aumento en la ejecución de unidades de obra incluidas en proyecto o en la incorporación de nuevas unidades de obra a ejecutar por parte del contratista, éstas, caso de que efectivamente se ejecuten previa incorporación al proyecto, no constituirán objeto subvencionable.

#### **B) GASTO SUBVENCIONABLE**

1. Se considerará gasto subvencionable aquel en el que haya incurrido la entidad subvencionada bajo el concepto de “inversión real”, de acuerdo con la definición que le otorga la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Únicamente será subvencionable el IVA que tenga el carácter de no deducible para el beneficiario.

2. Serán financiables los gastos en estudios y trabajos técnicos que comporten un mayor importe de la inversión, que estén directamente relacionados con la ejecución de la misma, y hasta un máximo que no supere el 20% del presupuesto base de licitación IVA incluido, de la actuación principal. Entre otros:
  - Redacción de Proyectos.
  - Redacción de estudios de Seguridad y Salud.
  - Dirección de Obras.
  - Dirección de Ejecución de obras.
  - Coordinación de Seguridad y Salud.
  - Estudios Geotécnicos.
  - Emisión de certificados, estudios o trabajos técnicos análogos, por parte de organismos autorizados requeridos por normativas sectoriales y necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones.

Cada uno de dichos conceptos se entenderá incluido y deberá tenerse en cuenta, en su caso, en el importe de la solicitud de financiación para la inversión, de acuerdo con



el modelo I.A) del Anexo I de las bases reguladoras, quedando su percepción vinculada a la total ejecución de la misma, y con el límite del importe máximo concedido para cada actuación.

En los supuestos en los que la ayuda no financie en su totalidad la ejecución de la inversión, el importe a asignar a los estudios y trabajos técnicos citados se prorrateará en el mismo porcentaje que suponga la ayuda concedida respecto del importe total de la obra de la que dependan, quedando su percepción vinculada a la total ejecución de la misma y con el límite del importe máximo concedido para cada actuación.

Las posibles bajas de adjudicación y/o ejecución, podrán ser destinadas a la financiación de dichos estudios y trabajos técnicos, así como a las posibles alteraciones al alza en las cantidades totales abonar al contratista por encima del importe de la adjudicación, motivados por modificaciones en el contrato de obras o por excesos de medición, o revisiones de precio, debidamente justificados, sin necesidad de formular nueva solicitud.

3. Si el presupuesto total de la actuación incluyera gastos no subvencionables, en especial las mejoras contempladas en el punto sexto del apartado anterior, serán descontadas del total a los efectos del cálculo del importe máximo a financiar.
4. La entidad subvencionada deberá presentar certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a de la Corporación, acreditativo de las ayudas recibidas y/o solicitadas, así como de la aprobación o compromiso de aprobación de la imposición de contribuciones especiales, detallando la financiación de la actuación subvencionada, en el momento de formular la solicitud y en el momento en que se produzcan, en el caso de que se hayan solicitado o recibido con posterioridad a la solicitud.

### **TERCERA. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de este Plan todos los municipios de la provincia de Valencia.-

## **CUARTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La dotación máxima inicialmente prevista para desarrollar el presente Plan asciende a 7.500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 204.33600.76200 del presupuesto general de 2024.

Dicho importe podrá ser incrementado en una cuantía adicional de hasta 4.000.000 euros, a consecuencia de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria. la aplicación de este importe a la concesión de las ayudas no requerirá de una nueva convocatoria, en aplicación de lo previsto por el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **QUINTA. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS**

1. La participación de la Diputación de Valencia en los proyectos será, como máximo, del 100% del presupuesto subvencionable.

Dicha participación no superará en ningún caso 1.000.000 euros en los supuestos en los que la obra recaiga sobre un BIC o 500.000 euros en los supuestos en los que recaiga sobre un BRL, y no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación.

2. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

- a) Relevancia patrimonial del inmueble sobre el que se pretende intervenir:

1º) Los inmuebles que ostenten la consideración de bienes de interés cultural, ya sea por declaración singular o por declaración genérica (disposición adicional primera y segunda de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano): 3 puntos

2º) Los inmuebles que ostenten la consideración de bien de relevancia local, ya sea por su inclusión en un catálogo de protecciones aprobado, o bien por



ministerio de la ley (incluidos en la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano): 1 punto

b) Existencia de instrumentos de gestión patrimonial en el municipio.

1º) Municipios con catálogo de protecciones adaptado a la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, aprobado definitivamente con posterioridad al 1 de enero de 2010: 3 puntos

2º) Municipios con catálogo de protecciones en tramitación urbanística: 2 puntos

c) Apoyo a pequeños municipios.

1º) Actuaciones que se desarrollen en municipios de hasta 1.500 habitantes: 4 puntos.

2º) Actuaciones que se desarrollen en municipios entre 1.501 y 5.000 habitantes: 3 puntos.

3º) Actuaciones que se desarrollen en municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes: 2 puntos.

4º) Actuaciones que se desarrollen en municipios entre 20.001 y 50.000 habitantes: 1 punto.

La evaluación de los criterios señalados anteriormente se realizará exclusivamente en base a la documentación aportada. Los empates serán resueltos según el número de habitantes del municipio en que se sitúe el bien inmueble teniendo preferencia el de menor población, de acuerdo con los datos de población, tomando como referencia los últimos datos oficiales de población publicados por el INE, publicados en el registro de entidades locales de la Comunidad Valenciana a fecha 1 de enero de 2024.

#### **SEXTA. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Finalizado el plazo para presentar solicitudes, el responsable del centro gestor emitirá informe preceptivo en el que constará, de la información que obra en su poder, qué solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Dicho informe se remitirá a la Comisión de Valoración, integrada por los miembros que se designen oportunamente por Decreto de la Diputada delegada de Cooperación Municipal,

y teniendo en cuenta lo regulado para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cual deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y se especificará el importe de la ayuda que corresponda a cada uno de los beneficiarios atendiendo a los criterios usados para efectuar la baremación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

En aplicación del régimen de concurrencia competitiva se confeccionará una prelación de las solicitudes presentadas según el orden de puntuación obtenido, hasta agotar la consignación presupuestaria que se establece en las presentes bases.

El órgano instructor trasladará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada para su aprobación a la Diputada delegada de Cooperación Municipal, que aprobará la concesión de financiación por Decreto, en la que figurará la relación de actuaciones, los importes individualizados de concesión, así como las actuaciones que, en su caso, se denieguen y sus motivos. No se admitirán cambios en el destino de las ayudas concedidas.

Los actos de tramitación y las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de los solicitantes hasta su resolución definitiva.

En cualquier fase del procedimiento, el órgano gestor podrá solicitar de la entidad beneficiaria la documentación complementaria que considere necesaria, que tendrá que ser aportada en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la petición.

## **SÉPTIMA. SOLICITUDES: PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes.

#### A) **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD**

Toda la documentación se aportará y tramitará obligatoria y exclusivamente por medios telemáticos en la plataforma “carpeta ayuntamiento”, [www.sede.dival.es/carpetayuntamiento](http://www.sede.dival.es/carpetayuntamiento), y será la siguiente:

1. Certificación emitida por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con el modelo normalizado I.A) del Anexo I, en el que se hará constar la adopción del acuerdo de solicitud de financiación por el órgano competente.
2. Certificación emitida por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativa de la clasificación del bien como BIC o BRL.
3. En su caso, certificación emitida por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativa de la existencia de un catálogo de protecciones adaptado a la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, aprobado definitivamente con posterioridad al 1 de enero de 2010.
4. En su caso, certificación emitida por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativa de haber comenzado el ayuntamiento la tramitación de un catálogo de protecciones adaptado a la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, indicando la fecha de comienzo de la tramitación y fase en la que se encuentra.
5. Documentación técnica:
  - En obras a ejecutar por contrata, proyecto acorde con la documentación mínima requerida por el artículo 233 de la LCSP y según la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia (BOP 86, de 6/05/2024)
  - En obras a ejecutar directamente por los servicios de la Administración Pública, proyecto que cumpla con las condiciones particulares de las obras a ejecutar por la propia administración según la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia (BOP 86, de 6/05/2024)



Los proyectos deberán presentarse visados por el colegio profesional correspondiente.

- En el resto de actuaciones se presentará el pliego de prescripciones técnicas que vayan a servir de base para la contratación.
- 6. Autorización de la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural, aprobando la intervención a realizar, cuando ésta recaiga sobre bienes catalogados como de Interés Cultural (BIC). Comunicación a la Conselleria competente en materia de cultura la actuación que vayan a realizar, de acuerdo con lo previsto por el artículo 50.4 de la Ley 4/1998, cuando ésta recaiga sobre Bienes de Relevancia Local (BRL).
- 7. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24.6 del RLGS (modelo normalizado I.B del Anexo I).

La Diputación comprobará de oficio si se tienen deudas frente a la hacienda provincial. En el supuesto de que la entidad a subvencionar fuera deudora frente a la Diputación, se le requerirá vía telemática para que regularice la situación o presente, en un plazo de 5 días naturales, un compromiso de aprobación de un plan de pagos con la Diputación.

- 8. Declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 de la LGS. (modelo normalizado I.C del Anexo I)
- 9. Certificado de ayudas concurrentes, en el que conste la petición y/o concesión de otras ayudas o ingresos. El total de aportaciones en ningún caso podrán ser superiores al total del gasto (modelo normalizado I.D del Anexo I). Si a lo largo de la vida del expediente se produjeran modificaciones en esta situación, deberá aportarse certificado acreditativo de la misma.



10. Certificado acreditativo de la propiedad y disponibilidad del inmueble, y de circunstancias urbanísticas de la actuación (modelo normalizado I.E del Anexo I).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se dictará resolución de requerimiento de subsanación que será publicada en el BOP al efecto para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

## B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA FASE DE EJECUCIÓN

Como justificación de la ejecución de las actuaciones, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. En Obras a ejecutar por contrata:

- Certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo de adjudicación, y estadillo en el que figure el reparto proporcional de las cantidades a aportar por los diferentes entes, en el que se deberá desglosar el importe del gasto en base imponible e IVA, especificando si el IVA es o no es deducible. En el supuesto de que a lo largo de la vida del expediente se produzca una modificación del contrato deberá acreditarse mediante certificado emitido por el/la Secretario/a o el/la Secretario/a – Interventor/a, y diligencia en el estadillo de adjudicación.

○ Certificaciones de obra.

A los efectos de justificación y pago, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 240 de la LCSP, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las certificaciones de obra, incluso en los meses en los que la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, deben expedirse por el/la directora/a de obra mensualmente y deben ser correlativas, al amparo de lo dispuesto por el art. 148.2 del RLCAP.

El importe de cada certificación se abonará proporcionalmente, en su caso, al porcentaje de aportación de las Entidades que financien las obras.

No se tramitará certificación alguna si no consta presentada la documentación previa, así como certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo de aprobación de la certificación e imputación presupuestaria del gasto (modelo normalizado I.H del Anexo I)

- Acta de recepción de las obras de acuerdo con el art. 243 de la LCSP.
- Documentación final de obra, que represente el estado de la obra efectivamente ejecutada, y que contendrá como mínimo: memoria, medición final, y plano final de obra.
- Certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, de cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

2. En Obras a ejecutar directamente por los servicios de la Administración Pública:

- Estadillo y certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a del Ayuntamiento del acuerdo adoptado de ejecutar la obra directamente. En el supuesto de encargo a medios propios personificados, del acuerdo de encomienda adoptado.

En dicho acuerdo deberá constar el cumplimiento de las circunstancias que concurren de las enumeradas en el art. 30.1 o 32 de la LCSP.

- Acta de reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas por la propia administración., según el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la LCAP.
- Certificado de gastos emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a, de acuerdo con el modelo normalizado I.F del Anexo I.



En ningún caso se considerarán concepto subvencionable las retribuciones al medio propio si se trata de una empresa de capital íntegramente municipal, de las que contempla el artículo art. 32 de la LCSP.

- Documentación final de obra, que represente el estado de la obra efectivamente ejecutada, y que contendrá como mínimo: memoria, medición final, y plano final de obra.
- Certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, de cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

En los dos supuestos anteriores, se aportará:

- Fotografía/s geolocalizada/s de antes del inicio de la obra, mediante la App SomFoto, que podrá descargarse de GooglePlay (sistema operativo Android) y de AppleStore (sistema operativo IOS)
- Fotografía/s geolocalizada/s de la finalización de la obra mediante la App SomFoto, que podrá descargarse de GooglePlay (sistema operativo Android) y de AppleStore (sistema operativo IOS).
- Certificado del/la Secretario/a o Secretario/a - Interventor/a de cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, en el que consten otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actuación, indicando su importe y procedencia de acuerdo con el modelo normalizado I.G del Anexo I. Cuando los justificantes de gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.

### C) HONORARIOS

Respecto de los honorarios por estudios y trabajos técnicos se deberá aportar:

- Factura/s
- Certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, del acuerdo de su aprobación e imputación presupuestaria del gasto (modelo normalizado I.H del Anexo I)

- Certificado de ayudas concurrentes (modelo normalizado I.D del Anexo I)

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS BENEFICIARIOS**

La entidad beneficiaria se hará responsable de la obtención de cuantos informes, autorizaciones o permisos sean necesarios para la ejecución, puesta en marcha y, en su caso, legalización de las actuaciones.

Adicionalmente, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones subvencionadas de manera que sean susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio público correspondiente.
- Cumplir con las obligaciones de mantener la propiedad y el uso para el cual fue concedida la ayuda durante un período de 5 años a partir de la firma del acta de recepción.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en los términos previstos por la legislación vigente.

La actuación subvencionada deberá quedar finalizada y justificada en su totalidad en el expediente en los plazos establecidos en las presentes bases reguladoras. En caso contrario, la Diputación incoará expediente de pérdida y/o reintegro por incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.

#### **NOVENA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

Las actuaciones deberán estar finalizadas y recepcionadas el **30 de septiembre de 2026** debiendo constar toda la documentación justificativa de las mismas en la aplicación telemática como máximo el **30 de noviembre de 2026**.

Finalizado el plazo de justificación sin que haya sido presentada la documentación correspondiente, se requerirá al beneficiario a fin de que realice su presentación en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. La falta de presentación en el plazo establecido

comporta la revocación y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

#### **DÉCIMA. PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZOS**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 32 de la LPACAP, se podrá ampliar los plazos de ejecución y justificación, por un período que no exceda de la mitad de los concedidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser adoptado por el Pleno de la Diputación y ser notificado a los interesados. Dicha decisión deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El acuerdo sobre ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de la plataforma de tramitación durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los dos días hábiles siguientes a aquel en el que se resuelva la incidencia.

En los supuestos en los que tenga que intervenir una administración pública diferente a la subvencionada o subvencionante, con posterioridad al acuerdo de concesión de la ayuda, a fin de emitir informe necesario para la ejecución de la actuación, se podrá suspender el cómputo del plazo para ejecutarla y justificarla desde el momento de la petición del informe por la entidad subvencionada, hasta el momento de su recepción.

Podrán quedar suspendidos los plazos, asimismo, en los supuestos de fuerza mayor, de acuerdo con la definición del art. 239.2 LCSP, previo acuerdo a adoptar por el Pleno de la entidad beneficiaria, en el que se manifieste sobre la fuerza mayor sobrevenida y el plazo solicitado de suspensión.

En aquellos supuestos en los que se inste a la resolución del contrato por alguna de las causas recogidas en el art. 211 de la LCSP o, adicionalmente para el caso de los contratos de obra, las recogidas en el art. 245 de la LCSP, siempre que la causa no sea imputable a la administración, y haya acaecido en el plazo de ejecución, podrán quedar en suspenso



los plazos de ejecución y justificación durante un máximo de 6 meses, previa solicitud formulada al efecto.

### **UNDÉCIMA. PAGO DE LAS APORTACIONES**

Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, y previo informe de fiscalización, se podrán realizar los siguientes abonos a cuenta:

- El 75% del importe de la adjudicación se abonará contra remisión del estadillo y certificado de adjudicación.
- El 25% restante de la adjudicación se abonará contra la presentación de los justificantes de gasto de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima.B) de las presentes bases. El último justificador no se abonará hasta la recepción y supervisión por parte de la Diputación del Acta de Recepción y documentación final de obra.
- El resto de gastos asociables a la inversión se abonarán tras la completa ejecución de la obra, previa la presentación de su justificación documental.

La Diputación se reserva la posibilidad de exigir al ente subvencionado que justifique el pago al contratista. Solicitada dicha documentación y no acreditado el pago, se podrá iniciar expediente de reintegro de la ayuda concedida.

Se podrán realizar visitas de inspección de inversiones realizadas, por parte de los servicios técnicos de la Diputación, sin perjuicio de la facultad de control de la Intervención General.

En el supuesto de informes negativos de visita de obra, o en los supuestos de incumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones, se incoará expediente de pérdida o reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, con el devengo de los intereses de demora que correspondan. No obstante, cuando las obras no hayan sido terminadas en el plazo general o en el de prórroga, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso o servicio público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la LCSP, la obligación de reintegro se limitará al importe de la cuantía percibida

no invertida en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega, sin perjuicio de la imposición de penalidades de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula decimonovena de las bases reguladoras.

### **DUODÉCIMA. CAMBIOS DE OBRA**

Una vez concedida la ayuda, no serán admisibles cambios en el destino de la misma.

### **DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES**

Las actuaciones financiadas por el presente Plan deberán sujetarse a las siguientes normas de comunicación:

El beneficiario deberá colocar un cartel informativo de material rígido, no siendo admisible la utilización de lonas o materiales similares, en el lugar de la actuación, que cumpla con las condiciones de la guía de identidad visual que apruebe la Diputación de Valencia, desde el comienzo de la obra, hasta su finalización.

Para todas las actuaciones con un presupuesto de ejecución material superior a 200.000 €, además del cartel informativo de las mismas, la empresa adjudicataria deberá remitir a los vecinos del entorno afectado, un folleto informativo de las mismas, así como un folleto de anuncio de finalización, siguiendo las indicaciones de la guía de identidad visual que se publicará en la página web de la Diputación.

Para todas las actuaciones con un presupuesto de ejecución material superior a 300.000 €, además del cartel, del folleto informativo y del folleto de anuncio de finalización, se exigirá la publicación en al menos un periódico, o publicidad en radio o TV local, de un anuncio explicativo de la actuación, y de un anuncio de finalización de la misma, siguiendo las pautas de la guía de identidad visual publicadas en la página web de la Diputación.



## **DECIMOCUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES Y PRESENTACIÓN DE REPORTAJE FOTOGRÁFICO**

Dado que se configura la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales como un instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, esta Corporación pretende la actualización anual de las fichas de dicha Encuesta.

Lo mismo ocurrirá en el caso de que la certificación de obras sea única y también en el supuesto de suministros y de pago de los terrenos cuya adquisición se haya incluido en el Plan.

La actualización de la EIEL consistirá en:

- Facilitar a esta Corporación la información gráfica y alfanumérica necesaria de infraestructuras y equipamientos que componen la EIEL.
- Revisar anualmente que la información incorporada a la EIEL es completa y correcta.
- Actualizar anualmente los estados de conservación y demás características que puedan haber variado.

Adicionalmente a la obligación de aportar fotografías geolocalizadas de inicio y final de obra, se solicita de los distintos beneficiarios de las ayudas su colaboración en la presentación de un reportaje fotográfico de desarrollo de las mismas, a fin de aportar dicha información a la actualización de la EIEL, que dote de mayor información de las dotaciones locales que se reflejan en la misma.

## **DECIMOQUINTA. CONTROL FINANCIERO DE LAS AYUDAS**

La Diputación ejercerá el control financiero de las ayudas respecto de los beneficiarios de las actuaciones incluidas en el presente Plan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.



## **DECIMOSEXTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS**

Cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la interpretación de las bases reguladoras serán resueltas en vía administrativa por la Presidencia de la Diputación.

## **DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases, con la siguiente graduación y sanciones:

- Se considerarán infracciones leves las así tipificadas por el artículo 56 de la LGS
- Se considerarán infracciones graves las así tipificadas por el artículo 57 de la LGS
- Se considerarán infracciones muy graves las así tipificadas por el artículo 58 de la LGS

Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias que consistirán en:

- Por la comisión de infracciones leves, multa del 5% de la actuación subvencionada, que se deducirá del importe de financiación concedido a la misma
- Por la comisión de infracciones graves, multa del 10% de la actuación subvencionada, que se deducirá del importe de financiación concedido a la misma
- Por la comisión de infracciones muy graves multa del 15% de la actuación subvencionada, que se deducirá del importe de financiación concedido a la misma

## **DECIMOCTAVA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS**

La presentación del formulario de solicitud significa la plena aceptación de sus bases reguladoras

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 del TRRL, el Plan se insertará en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

**ANEXO I.**  
**MODELOS DE DOCUMENTACIÓN**

**MODELO IA**

**CERTIFICADO DEL ACUERDO DE SOLICITUD EN EL “PLAN ABIERTO DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO”**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO**

Que por \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

*Primero.* Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la/s siguiente/s actuación/es en el marco del “**Plan Abierto de recuperación del patrimonio histórico**”, y cuya contratación no se realizará, hasta la concesión de la ayuda solicitada:

Descripción de la inversión	Importe solicitado, IVA incluido	Aplicación presupuestaria

*Segundo.* Que las actuaciones solicitadas son inversiones, y se incluirán en el capítulo 6 del presupuesto de gastos de la Corporación.

*Tercero.* Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la/s inversión/es que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la convocatoria reguladora del Plan, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.
- Ejecutar las actuaciones subvencionadas de manera que sean susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio público correspondiente.
- Mantener la propiedad y el uso para el cual fue concedida la ayuda, como mínimo, durante un plazo de 5 años a partir de la fecha de recepción.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en los términos previstos por la legislación vigente

*Cuarto.* A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco del presente Plan Provincial fuera concedida por la Diputación de Valencia.

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]



## MODELO I.B

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa – Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad que preside se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a fin de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención del “*Plan Abierto de recuperación del patrimonio histórico*”, y, posteriormente, proceder al cobro de la ayuda correspondiente.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación de Valencia cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de vigencia del Plan especial citado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en \_\_\_\_\_

[Firma electrónica del/de la Alcalde/sa]

## MODELO LC

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa –  
Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad que preside no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención del “*Plan Abierto de recuperación del patrimonio histórico*”, establecidas por el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación de Valencia cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de vigencia del Plan especial citado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en \_\_\_\_\_

[Firma electrónica del/de la Alcalde/sa]

## MODELO ID

### CERTIFICADO DE AYUDAS CONCURRENTES

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

#### CERTIFICO

Que en relación con la inversión solicitada en el “*Plan Abierto de recuperación del patrimonio histórico*”

- \_\_\_\_\_
- Se ha solicitado otra ayuda a \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_
  - Ha sido beneficiario de otro ingreso o ayuda de \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_
  - Se han impuesto contribuciones especiales o cuotas de urbanización por importe de \_\_\_\_\_
  - Esta entidad tiene tasas aprobadas por dirección de obra a cobrar al contratista por importe de \_\_\_\_\_
  - No se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o aportación.

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]

## MODELO LE

### CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD DE TERRENOS Y CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

D./Dª. \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a –  
Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

En relación con la actuación incluida en el “*Plan Abierto de recuperación del patrimonio histórico*”, denominada: \_\_\_\_\_

#### CERTIFICO:

Que, según los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, esta entidad es TITULAR y DISPONE de los terrenos / edificio / instalación, necesarios para la ejecución de la citada actuación, cuya referencia catastral es \_\_\_\_\_.

- Que según INFORME técnico emitido por \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_, en ejercicio de sus funciones como técnico/a municipal, se han comprobado LAS CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS de la actuación, resultando ésta compatible con el planteamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas al mismo vigentes en el municipio
- Por la tipología de la actuación, no resulta necesaria la comprobación de las circunstancias urbanísticas de la misma.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]

**MODELO LF**  
**CERTIFICADO DE GASTOS EN OBRAS EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR LA  
ADMINISTRACION**

**PLAN ABIERTO DE RECUPERACIÓN DEL PATRIONIO HISTÓRICO**

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS EN  
OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN**  
(Art. 30 o 32 Ley de Contratos del Sector Público)

D/ña \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a - Interventor/a de \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que, según los datos obrantes en mi poder, el objeto de la ayuda se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, obrando los justificantes en poder de esta Entidad Local, que se detallan a continuación, **destinados íntegramente a la ejecución de la actuación**, y que no ha existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas, entidades o particulares que superen el importe total del gasto realizado.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA		
1. OBRA	a) Denominación	b) Número
2. MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL MENOR		
3. IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN (cuyo desglose se detalla en el apartado siguiente)		

**II DESGLOSE DE GASTOS REALIZADOS**

**A. FACTURAS (materiales, maquinaria, empresarios colaboradores)**

Factura nº / fecha	
Proveedor/a	
Concepto	
Base imponible €	
IVA deducible	
IVA no deducible	
<b>TOTAL</b>	

Factura nº / fecha	
Proveedor/a	
Concepto	
Base imponible €	
IVA deducible	
IVA no deducible	
<b>TOTAL</b>	

Factura nº / fecha	
Proveedor/a	
Concepto	
Base imponible €	
IVA deducible	
IVA no deducible	
<b>TOTAL</b>	

#### B. MANO DE OBRA

Trabajador/a	
Retribución bruta (a)	
Seguridad Social a cargo del empleador (b)	
<b>TOTAL (a+b)</b>	
Porcentaje de dedicación de jornada a la obra subvencionada (c)	
<b>TOTAL SUBVENCIONABLE [(a+b)*c]</b>	

Trabajador/a	
Retribución bruta (a)	
Seguridad Social a cargo del empleador/a (b)	
<b>TOTAL (a+b)</b>	
Porcentaje de dedicación de jornada a la obra subvencionada (c)	
<b>TOTAL SUBVENCIONABLE [(a+b)*c]</b>	

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Valencia, expido la presente certificación.

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]

29



**MODELO LG**  
**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE HA**  
**CONCEDIDO LA AYUDA**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en cumplimiento de  
lo dispuesto por la cláusula séptima.C).III. de las bases reguladoras del “*Plan Abierto de  
recuperación del patrimonio histórico*”:

**CERTIFICO**

De acuerdo con los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, respecto de la actuación denominada  
“ \_\_\_\_\_”, expediente \_\_\_/\_\_\_:

*Primero.* Se ha cumplido con la finalidad para la que se ha concedido la ayuda y se han aplicado los fondos concedidos a la misma.

*Segundo.* El desglose del total de ingresos, ayudas o subvenciones que van destinados a la financiación de la actuación son los siguientes:

Entidad aportante (o contribución especial, en su caso)	Convocatoria / Concepto	Importe €	Porcentaje respecto del total de la actuación
Diputación de Valencia			
Ayuntamiento /Mancomunidad			
Otros (especificar)			
<b>TOTAL</b>			

[Firma electrónica del/de la Secretario/a o Secretario/a –Interventor/a]

**MODELO I.H**  
**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES Y FACTURAS E**  
**IMPUTACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula séptima.C).III. del “**Plan Abierto de recuperación del patrimonio histórico**”,

**CERTIFICO**

Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, respecto de la actuación denominada “\_\_\_\_\_”, expediente \_\_\_/\_\_\_:

Primero. La factura / certificación nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, correspondiente a \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ €, ha sido aprobada por acuerdo/ resolución de fecha \_\_\_\_\_.

Segundo. El importe de la factura/ certificación se ha imputado a la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_

[Firma electrónica del Secretario/a o Secretario/a – Interventor/a]